



Autoreglamento de los Presupuestos Participativos 2018-2019

Conil sin fronteras por una democracia más participativa

*Aprobado en Asamblea de Ciudad del Presupuesto Participativo el 17 de abril de 2018

PREÁMBULO

MANIFIESTO CONIL SIN FRONTERAS POR UNA DEMOCRACIA MÁS PARTICIPATIVA

Reunidos en **Conil de la Frontera** a **16 de Abril del 2013** y tras las distintas conclusiones obtenidas en las **I JORNADAS DE ELABORACION DE LA LEY ANDALUZA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, los distintos vecinos y vecinas de la localidad junto a su equipo de gobierno manifestamos lo siguiente:

1. Apostar por una **democracia más participativa** que se dote de herramientas para el desarrollo de procesos participativos a través de los cuales la ciudadanía elabore estrategias para intervenir en el entorno que la rodea.
2. Fomentar mecanismos para **evitar el miedo a la participación** por parte de nuestros vecinos y vecinas.
3. Establecer mecanismos de **información**, de **decisión** y de **opinión** que le otorguen mayor protagonismo a la ciudadanía y muestren más transparencia en lo referido a la gestión municipal.
4. Dotarnos de **nuevas herramientas** que impulsen nuevas formas de participación y de relación que fortalezcan a la ciudadanía y al propio ayuntamiento.
5. Desarrollar canales de participación para **empoderar a sectores más excluidos** y aumentar su capacidad de decisión sobre los asuntos municipales. **La participación ciudadana como herramienta de inclusión social.**
6. Establecer instrumentos de participación que sean **universales y vinculantes**.
7. Abrir espacios de **debates colectivos** entre ciudadanos, ciudadanas y el propio Ayuntamiento.
8. Desarrollar espacios y herramientas que promocionen la **defensa de lo público**.
9. Fomentar la **educación de nuestros hijos y de nuestras hijas** en valores de participación y generar una cultura participativa de la gestión pública.
10. Conseguir un **consenso social y político** en la localidad para establecer dichos mecanismos de participación ciudadana.

El desarrollo de tales objetivos es ir construyendo un modelo de ciudad donde toda la ciudadanía pueda participar, un modelo de pueblo que profundice en una democracia más participativa donde las personas que residan en el municipio; sean del lugar que sean y hayan nacido donde hayan nacido; tengan la posibilidad de ser protagonistas de su propio futuro.

La construcción de un **CONIL SIN FRONTERAS** a través de una democracia participativa debe de ser el principal objetivo para construir un modelo de ciudad más igualitaria, más solidaria y más justa.



TITULO PRIMERO **DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS**

Artículo 1:

Son principios básicos del Presupuesto Participativo de Conil de la Frontera:

1. La **cogestión pública**, inspirada en la democracia participativa y entendida como un espacio de interacción entre ciudadanía, representantes políticos y personal técnico, en el que:
 - La **ciudadanía** a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso.
 - El **personal técnico** asesora sobre la viabilidad legal y técnica.
 - El **equipo político** electo se compromete a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones ciudadanas y ejecutarlas.
2. Es un proceso **UNIVERSAL** que garantizará una participación igualitaria, es decir, cada persona, un voto.
3. Es un proceso **VINCULANTE**, es decir, que las decisiones aprobadas por la ciudadanía serán de obligado cumplimiento por parte del equipo de gobierno.
4. Es un proceso en el que se aplican criterios de **JUSTICIA SOCIAL**, propiciando la solidaridad entre las zonas de la población y los sectores en riesgo de exclusión social.
5. Es un proceso con carácter **AUTO REGLAMENTADO**, en el que la propia ciudadanía establece las normas que rigen los Presupuestos Participativos, sin excluir las competencias legales del propio Ayuntamiento.
6. Es un proceso **TRANSPARENTE**, con mecanismos accesibles de información pública y rendición de cuentas que favorezcan el seguimiento y el control de todas las fases del proceso por parte participantes y la ciudadanía en general.
7. Es un proceso en el que se utiliza un **LENGUAJE POPULAR** en sus materiales e informes.

Artículo 2:

Serán objetivos prioritarios por parte de la ciudadanía, técnicos y técnicas municipales y equipo de gobierno:

- La **defensa de lo público**.
- Los mecanismos de **rendición de cuentas**.



TITULO SEGUNDO **DE LA ORGANIZACIÓN**

Capítulo I **Participantes**

Artículo 3: Derecho a participar

3.1. Podrán participar en el Presupuesto Participativo de Conil de la Frontera todas las personas residentes en el municipio que hayan cumplido los 10 años.

3.2. Tendrán derecho a voto exclusivamente aquellas personas que, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, estén empadronadas en Conil de la Frontera.

Artículo 4: Participación infantojuvenil

El Ayuntamiento y los grupos motores promoverán la participación infantojuvenil en el proceso, desarrollando estrategias de dinamización y comunicación específicas, que permitan incrementar la participación de este sector social durante todas las fases del proceso.

Se desarrollarán al menos las siguientes acciones:

- Edición y distribución de material de difusión específicamente dirigido a juventud e infancia
- Actividades de información y dinamización en los colegios e institutos, así como en otras actividades municipales dirigidas a infancia y juventud
- Convocatoria de Asamblea de jóvenes del municipio para informar y motivar a la participación en el presupuesto participativo
- Involucrar al Consejo de Infancia del municipio en el diseño y debate de propuestas y dinamización de la participación de la infancia
- Se incentivará la participación juvenil en los grupos motores del proceso

La Comisión de Seguimiento podrá proponer la reglamentación de procesos de presupuestos participativos específicos para menores de edad.



Capítulo II **La estructura territorial**

Artículo 5:

El Presupuesto Participativo se organiza en dos niveles territoriales:

- Ciudad
- Zonas

Artículo 6: La ciudad

Es el nivel territorial que se corresponde con todo el término municipal de Conil de la Frontera e incluye todas las zonas en las que se subdivide.

Artículo 7: Las zonas

Se delimitan un total de 9 zonas en el término municipal, las cuales están divididas en zonas urbanas y zonas del diseminado.

7.1. Se delimitan 5 zonas urbanas:

- **Zona “Fernández Pózar–Atalaya”:** Corresponde a los barrios conocidos como Ronda Norte, Atalaya, Barrio de las Virtudes, Campo del Cachorro, Canarias y Fuente del Gallo.
- **Zona “Los Molinos–Casitas”:** Corresponde a los barrios conocidos como Los Molinos, Las Casitas, El Santo y El Punto.
- **Zona “Pocito Blanco”:** Corresponde a toda la barriada de Pocito Blanco.
- **Zona “Barrio de La Mar–Bodega”:** Corresponde a los barrios conocidos como Barrio de la Mar, La Bodega, Barrio de las Flores, Huerta de los Frailes y La Laguna.
- **Zona “Conil Sur”:** Corresponde a los barrios conocidos como Pozuelo, Chanquilla y Casco Histórico.

7.2. Se delimitan 4 zonas del diseminado:

- **Zona “Roche”:** Corresponde a los barrios conocidos como Roche, Chinarejo, Dehesa de Roche y Majadales.
- **Zona “Barrio Nuevo–Colorado”:** Barrio Nuevo, El Colorado, Las Parcelas de Roche y Huerta Jardal.
- **Zona “Casa Postas–Vigía”:** Corresponde a Casa de Postas, La Florida y la Vigía.
- **Zona “Dehesa de la Villa”:** Toda la zona de la Dehesa de la Villa

7.3. El ayuntamiento elaborará un **mapa de las zonas** con su delimitación precisa, que estará accesible de la ciudadanía en la web municipal.



Capítulo III **De la organización**

Artículo 8: Órganos ciudadanos

Son órganos ciudadanos del presupuesto participativo:

- La Asamblea de Ciudad
- Las asambleas de zonas
- La Comisión de Seguimiento

Artículo 9: De la Asamblea de Ciudad.

La Asamblea de Ciudad es el máximo órgano del presupuesto participativo. Se efectuarán convocatorias de la Asamblea de Ciudad con los siguientes objetivos:

9.1. **Elaboración del autoreglamento.** Se convocará la Asamblea de Ciudad a principio de cada año con el objetivo de decidir las normas que regirán el proceso.

9.2. **Informativos.** Para informar desde el equipo de gobierno a la población sobre el proceso y rendir cuentas de la gestión municipal y la ejecución de las propuestas aprobadas en procesos anteriores. La ciudadanía podrá realizar recomendaciones al ayuntamiento que por cualquier circunstancia no puedan trasladarse a través del presupuesto participativo.

9.3. Proclamación de **resultados definitivos de las votaciones** del presupuesto participativo, una vez obtenidos los resultados para dar cuenta a la población.

Artículo 10: De las asambleas de zona.

Para facilitar la asistencia de las vecinas y vecinos y la articulación del tejido asociativo se convocarán asambleas de zona, conforme a la delimitación territorial definida en el Artículo 7.

10.1. Son funciones de las asambleas de zona:

- a. Debatir, proponer, seleccionar y priorizar propuestas de programas, actividades, mantenimiento e inversiones en las delegaciones cuyas partidas se ponen en discusión.
- b. Elegir cada dos años a dos representantes para la Comisión de Seguimiento y a sus suplentes.

10.2. Para la convocatoria de las asambleas de zona se tendrán en cuenta los siguientes:

- a. Podrán participar en las asambleas de zona aquellas personas que residan en la zona correspondiente y que hayan cumplido los 10 años.
- b. Las asambleas tendrán lugar en espacios públicos que se encuentren dentro de la propia zona.
- c. Se convocarán con la mayor antelación posible a su celebración
- d. Cada asamblea de zona será dirigida y moderada por una mesa elegida al efecto, que se compondrá por una persona integrante del grupo motor, un/a técnico municipal y un/a concejal del gobierno municipal.
- e. Las asambleas de zona comenzarán preferentemente a las 20:00 para permitir la conciliación con el horario laboral, pudiéndose alternar con horarios de comienzo a las 18:00.



Artículo 11. De la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado de velar por la información, evaluación y seguimiento de la ejecución del proceso de Presupuestos Participativo.

11.1. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Definir y supervisar el proceso para la elaboración anual del Autorreglamento, integrando las aportaciones recogidas en su caso y elevando una propuesta de texto a la Asamblea de Ciudad para su aprobación.
- b. Definir y supervisar el calendario de actividades del presupuesto participativo, en conexión con el equipo de gobierno y en coherencia con lo dispuesto en el Autorreglamento.
- c. Informar de su trabajo a los grupos motores y a la Asamblea de Ciudad.
- d. Aplicar a las propuestas viables del presupuesto participativo los criterios de justicia social. Para ello, la Comisión de Seguimiento conocerá las propuestas y visitará los lugares a los que hagan referencia, si fuese necesario.
- e. Cuando sea necesario, supervisar las propuestas votadas en el presupuesto participativo de manera presencial junto a los técnicos y técnicas municipales, pudiendo evaluar en una ficha con distintos criterios el estado de la misma.
- f. Velar por el cumplimiento del Protocolo de Seguimiento de Propuestas

11.2. En relación a las personas que integran la Comisión de Seguimiento se aplican las siguientes normas:

- a. Deben ser elegidas en las asambleas de zona.
- b. Deberán ser mayores de 18 años
- c. No podrán ser responsables políticos, ni representantes electos ni personal de libre designación.
- d. La elección de delegados y delegadas para la Comisión de Seguimiento contemplará la paridad de sexos, siempre que sea posible.
- e. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento tendrán un mandato de dos años.
- f. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento dejarán de pertenecer al órgano en cualquiera de los siguientes casos:
 - o Si así lo determinan por voluntad propia, comunicándoselo a la propia Comisión de Seguimiento
 - o Si incumplieran con sus funciones tal y como establece el autoreglamento, en particular si faltan a tres convocatorias de la Comisión de Seguimiento sin la debida justificación.
- g. Las bajas de la Comisión de Seguimiento se cubrirán con la elección de una nueva persona de entre las integrantes del Grupo Motor de la zona correspondiente.

11.3. Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se establecerán reuniones periódicas convocadas por los propios integrantes. Podrán solicitar el apoyo del equipo de gobierno y de los técnicos municipales de las distintas delegaciones que sean objeto de debate.



Capítulo IV **Grupos de Trabajo**

Artículo 12. Los Grupos Motores.

Los grupos motores son grupos de trabajo voluntarios en cada zona, que dinamizan, informan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general. Preparan las asambleas de zona, proponen las fechas y lugar de las asambleas y colaboran con la difusión.

12.1. Para facilitar la integración de participantes a los grupos motores

- a. En todas las asambleas se invitará a quienes asistan a inscribirse en los grupos motores.
- b. El Ayuntamiento contactará con las personas que han presentado propuestas al presupuesto participativo y que residan en las zonas donde no exista grupo motor, invitándoles a constituirlo.

12.2. En relación a las reuniones de los grupos motores:

- a. Se reunirán cuando lo consideren oportuno, de forma autónoma e independiente,
- b. Se podrán reunir de manera conjunta los grupos motores de todas las zonas, denominándose grupo motor de ciudad.
- c. El ayuntamiento podrá convocar reuniones de los grupos motores cuando lo estime oportuno.

12.3. El ayuntamiento desarrollará un plan de trabajo exclusivo para los grupos motores con el objetivo de fortalecerlos.

Artículo 13. El Foro.

El Foro es un encuentro celebrado entre el equipo técnico municipal, las personas proponentes del presupuesto participativo y la ciudadanía en general.

13.1. Son funciones del Foro:

- a. Exposición de los informes de viabilidad técnica y económica de las propuestas del presupuesto participativo por parte del equipo técnico municipal.
- b. Propiciar la búsqueda de acuerdos y consensos entre el equipo técnico y las personas proponentes para que se posibilite la viabilidad del mayor número de propuestas.
- c. Presentación por parte del equipo de gobierno, de manera sistematizada y argumentada, de las propuestas que son asumidas por este y que por tanto, no serán sometidas a votación.

13.2. El Foro se reunirá

- a. El Foro se reúne con antelación a las asambleas de votaciones, en una o varias sesiones.
- b. Se podrán convocar sesiones sectoriales o monográficas del Foro.



TITULO TERCERO **DE LAS PROPUESTAS Y SU PRIORIZACIÓN**

Capítulo I **Las propuestas**

Artículo 14: Las propuestas

Toda persona física que cumpla los requisitos señalados en el Artículo 3 podrá presentar propuestas para el presupuesto participativo de Conil de la Frontera.

14.1. Las propuestas para el presupuesto participativo deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Deberán reflejar la identidad y un contacto fiable para la comunicación de la persona proponente
- b. Deberán referirse a una inversión nueva o de reposición, a obras de mantenimiento y reparación o a la ejecución de actividades y programas.
- c. Deberán ser actuaciones de competencia municipal y, en particular, de las áreas cuyos presupuestos han sido sometidos a debate por parte del gobierno municipal.
- d. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
- e. Deberán tener definidas su ubicación y ámbito territorial en el caso de propuestas de inversiones y mantenimiento y éste será de titularidad municipal o al menos no será de titularidad privada, siendo de uso y libre acceso público.
- f. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal.
- g. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.
- h. Su coste no podrá ser superior al presupuesto disponible en el área correspondiente. En el caso de las propuestas en materia de Urbanismo, estas no podrán tener un coste de ejecución que supere el 60% del presupuesto de la partida del área.

14.2. Las propuestas presentadas que no se ajusten a estos requisitos no serán sometidas a debate y votación en las Asambleas. El Área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos.

14.3. Se consideraran propuestas factibles aquellas que desarrolle en funciones el ayuntamiento y/o son competencias de otras administraciones.

14.4. Las propuestas se podrán presentar por vía internet. Para ello, se habilitará la funcionalidad en la plataforma digital Conilusión, de modo que durante el periodo previsto para la presentación de propuestas, estas puedan hacerse llegar a través de la plataforma. Las propuestas recibidas mediante este cauce tendrán el mismo tratamiento que aquellas que sean presentadas presencialmente.

Artículo 14 bis. Deliberación y priorización de propuestas

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas se convocarán talleres sectoriales de deliberación y priorización de las mismas, de modo que las propuestas que finalmente sean sometidas al estudio de viabilidad técnica hayan sido previamente conocidas, debatidas y priorizadas.

14bis.1. Se Convocarán 7 talleres sectoriales de deliberación y priorización de propuestas, uno por cada una de las delegaciones que someten partida económica al presupuesto participativo.

14bis.2. Cada taller sectorial priorizará un número máximo de propuestas que será establecido por la



Comisión de Seguimiento. Las propuestas deliberadas y priorizadas pasarán al estudio de su viabilidad técnica, económica y competencial.

14bis.3. La convocatoria de los talleres será pública y abierta, pudiendo participar cualquier vecino en los mismos. De manera específica, se convocará a las personas proponentes.

La Comisión de Seguimiento, de manera pública y transparente, abordará el debate del método y dinámica de funcionamiento de los talleres de priorización.

Artículo 15. Votación de las propuestas

Serán sometidas a votación las propuestas que, priorizadas en los talleres sectoriales de deliberación y priorización, hayan pasado favorablemente el estudio de viabilidad técnica, económica y competencial.

La votación de las propuestas se realizará mediante mecanismos presenciales y digitales de votación, con la seguridad y transparencia necesarias para garantizar la legitimidad del proceso. Los mecanismos para la votación (papeletas, urnas, terminales u otras) serán facilitados por el ayuntamiento. Se seguirá el principio de cada persona un voto.

La Comisión de Seguimiento, de manera pública y transparente, abordará el debate y aprobación de un desarrollo reglamentario del procedimiento de votación.

Artículo 16. El recuento de votos

El recuento de votos se realizará al día siguiente de la última convocatoria de votación. Se dispondrán del número de mesas correspondientes al número de zonas y se abrirán todas las urnas a la vez. Cada mesa de recuento de votos estará compuesta por un miembro del grupo motor, un miembro de la comisión de seguimiento, un concejal y un funcionario público.

16.1. Para que el voto sea válido en el recuento, se debe haber rellenado la mitad de las casillas de cada delegación en el cuadernillo de votación. En el caso que así no sea, se entenderá como nula la papeleta de votación.

16.2. Las propuestas se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el voto ponderado global alcanzado por cada una de ellas. A este resultado se le aplicarán los Criterios de Justicia Social, tal y como se expone en el Capítulo II del presente Título, a fin de obtener la priorización definitiva.

Artículo 17. Protocolo de Seguimiento de las Propuestas

17.1. El Protocolo de Seguimiento de las Propuestas, a través de los mecanismos que se describen a continuación, garantizará el principio de transparencia y rendición de cuentas:

- a. El proceso dispondrá de una plataforma web que permitirá tanto a la Comisión como al conjunto de la ciudadanía tener información actualizada del estado de la ejecución de las propuestas del presupuesto participativo. Las propuestas podrán estar en 5 estados: en trámite, consignada, en ejecución, ejecutada y decaída. El estado de cada una de las propuestas aprobadas y asumidas del presupuesto participativo estará visible en la plataforma web. Este proceso se describe en el diagrama anexo 1.
- b. Las propuestas asumidas por el equipo de gobierno deberán presentarse de manera sistematizada y argumentada en los foros, con anterioridad a las votaciones
- c. Las propuestas serán publicadas en la web municipal 15 días antes de cada asamblea.
- d. La Comisión de Seguimiento podrá requerir la presencia de técnicos municipales en sus reuniones, de modo que el diálogo entre los actores técnicos y vecinales durante el proceso se intensifique y



Ayuntamiento de
Conil de la Frontera
Delegación de Participación Ciudadana



favorezca un mayor conocimiento por parte de la Comisión del estado de ejecución de las propuestas y de cuantos imprevistos puedan surgir durante el ciclo de ejecución de una propuesta

- e. Todas las propuestas serán expuestas en todas las asociaciones vecinales y en espacios públicos
- f. Las propuestas serán ordenadas por barrios con el objetivo de que todas las personas conozcan las que les afectan directamente en su zona.

17.2. Se creará una mesa técnica donde esté representado el equipo técnico de las delegaciones presentes en los presupuestos participativos para que pueda trabajar coordinado con los tiempos del proceso.



Capítulo II

Del establecimiento de los Criterios de Justicia Social

Artículo 18. Criterios de Justicia Social.

Los Criterios de Justicia Social son puntuaciones otorgadas a las propuestas presentadas al presupuesto participativo, con el fin de fomentar la igualdad y contribuir a una ciudadanía participativa, solidaria y pluralista y de priorizar la atención a las necesidades básicas, contribuir a una ciudad socialmente equilibrada y fomentar la solidaridad entre barriadas.

18.1. La Comisión de Seguimiento aplicará los Criterios a las propuestas que hayan pasado el informe de viabilidad técnica y económica, y con anterioridad a las votaciones. Para ello estudiará y visitará las propuestas. Estas visitas (la caravana) durarán un período máximo de dos semanas.

18.2. Con posterioridad a las votaciones y una vez calculado el total de puntos de una propuesta, el voto ponderado que alcanzó en las distintas asambleas se aumentará en un tanto por ciento igual a la suma de los puntos de los criterios.

Artículo 19. Sistema de puntuaciones para actividades y programas.

El método concreto de puntuación y valoración de los Criterios de Justicia Social aplicados a actividades y programas, se realizará en porcentajes y quedarán distribuidos de la siguiente manera:

19.1. Puntuación por las características de sus beneficiarios (hasta 40 puntos)

- a. Colectivos desfavorecidos (personas en paro, inmigrantes): 10 puntos
- b. Género: 10 puntos
- c. Edad (infancia, mayores y juventud): 10 puntos
- d. Diversidad funcional: 10 puntos

19.2. Puntuación por el contenido de los programas y actividades (hasta 40 puntos)

- a. Por promover valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad: 20 puntos
- b. Por promover la "justicia ambiental" siendo esta la que vele por los valores de cuidados sobre nuestro entorno natural: 20 puntos

19.3. Ámbito de actuación. Propuestas dirigidas a toda la ciudad, cuya ejecución se realice en espacios públicos de titularidad municipal o sea abierta a desarrollarse en dichos espacios: 20 puntos

Artículo 20. Sistema de puntuaciones para infraestructuras y mantenimiento.

El método de puntuación y valoración de los Criterios de Justicia Social aplicados a infraestructuras y mantenimiento, permite distribuir hasta 90 puntos, según la naturaleza de la propuesta:

- a. Solidaridad Interterritorial: Si estando cubiertas las necesidades básicas en la materia a la que se refiere la propuesta en otras zonas y en la zona definida no existe o se encuentra en muy mal estado generando peligrosidad o inaccesibilidad general a niños, jóvenes y mayores: Entre 0 y 30 puntos
- b. Referido a infraestructuras dirigidas a toda la ciudad: si la propuesta supone la atención a necesidades prioritarias no cubiertas en materia de infraestructuras y equipamientos, bien sea por inexistencia de dichas infraestructuras y equipamientos o por graves deficiencias de las existentes: Entre 0 y 30 puntos.
- c. Si la propuesta supone una mejora respecto a la sostenibilidad ambiental: Entre 0 y 30 puntos.



TITULO CUARTO **DE LAS CONVOCATORIAS**

Artículo 21. De la difusión del proceso y convocatorias.

- a. El ayuntamiento difundirá a través de e-mail, web, tv, notas de prensa, redes sociales y todos los demás medios que se dispongan.
- b. El ayuntamiento destinará el 1% del total del presupuesto a debate ciudadano para material de apoyo y difusión del propio proceso de los presupuestos participativos incluido la difusión y trabajo por parte de los grupos motores.
- c. Se dotarán a los grupos motores por parte del Ayuntamiento del material necesario para la difusión del proceso. La cartelería y los cuadernos de propuestas la proporcionará el ayuntamiento a los grupos motores 15 días antes de cada asamblea. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación telefónica y por los medios oportunos siempre que sea posible técnica y económicamente.
- d. Se establecerá un programa sobre Presupuestos Participativos en la radio pública municipal en virtud a los tiempos y calendario del proceso. Los grupos motores podrán anunciar todas y cada una de las propuestas presentadas. Se desarrollará un programa exclusivo durante todos los 15 días antes de las asambleas de las propuestas para ir informando de todas las propuestas realizadas.
- e. Se desarrollarán octavillas con información de las asambleas y donde encontrar los cuadernos de propuestas. Las propuestas de cada zona se publicitarán en trípticos/panfletos sintetizándose su contenido y haciendo referencia donde podrá encontrar el resto de información más detallada. Todos los momentos del proceso serán publicados en la plataforma digital conilusión.
- g. Se deberá proyectar e informar sobre las inversiones y programas, detallando resultados, satisfacción, participación y presupuesto de las mismas.
- h. Se desarrollarán unas jornadas anuales de formación para la ciudadanía en materia de democracia participativa y presupuestos participativos.
- i. “El Ronqueo” es la seña de identidad del presupuesto participativo.
- j. El ayuntamiento desarrollará una revista trimestral con información sobre el presupuesto participativo.



TÍTULO QUINTO **DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Artículo 22. El presupuesto

Será el equipo de gobierno municipal el que determine el presupuesto, su cuantía y áreas a los que corresponde, que se someterá a participación cada año.

22.1. El equipo de gobierno informará públicamente del presupuesto que se pone a debate de la ciudadanía antes del comienzo del plazo de presentación de propuestas.

22.2. El equipo de gobierno se compromete a aumentar como mínimo el 5% del presupuesto destinado a la Participación durante 2016, 2017, 2018 (cada año un 5% más como mínimo).

22.3 Las 7 áreas comprometidas para el presupuesto participativo serán las siguientes:

- a. Mayores
- b. Urbanismo
- c. Medio ambiente
- d. Campo
- e. Deportes
- f. Cultura
- g. Juventud

Artículo 23. El equipo de gobierno y el Protocolo de Seguimiento de las Propuestas

El equipo de gobierno ha de ser el garante del cumplimiento del Protocolo de Seguimiento de las Propuestas contemplado en el Artículo 17. Ello implica facilitar de manera periódica toda la información requerida en la plataforma web y estar a disposición de la Comisión de Seguimiento para cuanta información relativa a la ejecución de las propuestas sea necesario clarificar. En particular, el equipo de gobierno ha de asegurar:

- a. Publicación al comienzo del nuevo curso de presupuestos participativos un calendario con las distintas fases.
- b. Información relativa al estado de ejecución de las propuestas sea pública y accesible.
- c. Información del destino del dinero que sobra de las propuestas ejecutadas a la baja en materia de inversiones y programas sea pública. Deberá de existir y presentarse a la comisión de seguimiento un informe técnico que justifique el presupuesto sobrante de la propuesta.
- d. Información sistematizada y argumentada de las propuestas que son asumidas y que no se someterán a votación.
- e. Información, al final de año, con los presupuestos de cada propuesta que se han llevado a cabo.

Artículo 24. El Plan Estratégico de Conil de la Frontera

Se fomentarán en los espacios de deliberación colectiva para la presentación de propuestas una relación con el Plan Estratégico Municipal para que puedan ir de forma conjunta tales iniciativas y en ningún momento puedan entrar en contradicción.

Artículo 25. Equipo técnico

Para el cumplimiento y desarrollo de este Autoreglamento el Ayuntamiento se dotará de medios tanto materiales como de personal técnico para el desarrollo y ejecución del mismo. Entre las funciones del equipo técnico está la realización de un estudio por edades de quienes votan ordenándolos por edades (y zonas).



DISPOSICIÓN FINAL

Este autoreglamento tendrá una vigencia de un año. En la primera Asamblea de Ciudad del año 2019 se aprobará un nuevo reglamento, pudiéndose mantener la misma redacción o realizar cuantas modificaciones se estimen oportunas.

Anexo 1: Protocolo de seguimiento de las propuestas

